



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

INSCRIBE A MARIA MARGARITA CHIANG VEGA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE
CONDOMINIOS.

Concepción, 25 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1075

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.442, que aprueba nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento RA N° 272/16/2024 (V. y U.) de 15.03.2024, que establece orden de subrogación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26.02.2026, María Margarita Chiang Vega, RUT [REDACTED], ha ingresado su solicitud y antecedentes a través de la plataforma de la Ley N° 21.442, con el objeto de inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, como administradora a título oneroso.
2. Que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, las personas naturales o jurídicas podrán inscribirse en el Registro Nacional a título gratuito, a título oneroso o en ambos, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la respectiva clasificación de la inscripción.
3. Que, conforme a las revisiones técnica y jurídica, realizadas en los días 02.03.2026 y 04.03.2026, respectivamente, se observó la solicitud ya que no cumplía con lo indicado en el artículo 11 N° 1 letra c) del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, pues se acompañó un certificado de antecedentes para fines particulares, en circunstancias de que la norma requiere presentar un certificado de antecedentes para fines especiales. Esta observación se notificó a la interesada por medio de la Plataforma Digital del Registro de Administradores de Condominios.

4. Que, con fecha 09.03.2026, la solicitante reingresó la solicitud, siendo revisada jurídicamente el día 20.03.2026 y verificándose en esta oportunidad que la observación realizada no fue subsanada, ya que nuevamente la interesada acompañó un certificado de antecedentes penales para fines particulares. Esta observación se notificó a la interesada por medio de la Plataforma Digital del Registro de Administradores de Condominios.

5. Que, con fecha 20.03.2026, la solicitante reingresó la solicitud, siendo revisada jurídicamente el día 23.03.2026 y verificándose en esta oportunidad que la observación realizada fue subsanada, ya que se acompañó un certificado antecedentes penales para fines especiales, emitido con fecha 20.03.2026 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documento de acuerdo al cual la interesada no ha sido condenada por alguno de los delitos contemplados en los Títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal. Además, dicho certificado cumple con la antigüedad establecida en el artículo 10 del Reglamento, en relación a la fecha de subsanación de la observación formulada.

6. Que, por lo expuesto, se concluye que los antecedentes presentados por la solicitante antes individualizada, cumplen con lo establecido en la Ley N° 21.442, específicamente su título XIII, artículos 82 al 86, sobre el Registro Nacional de Administradores de Condominios, y en el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el respectivo Reglamento, para ser inscrita como administradora de condominios a título oneroso; por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. INSCRÍBESE a María Margarita Chiang Vega, RUT [REDACTED], en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, como administradora a título oneroso.

2. MANTÉNGASE VIGENTE la inscripción precedente, mientras la administradora cumpla con la obligación anual establecida en el artículo 20 del D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante el correo electrónico informado en la Plataforma de la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
SPC/LFD/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- María Margarita Chiang Vega.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- OFICINA DE PARTES.



Firmado por Miguel Hernandez Aguayo Fecha firma: 25-03-2026 16:29:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes tímbr e folio de verificación: Folio: 1075 Tímbr e: UFAHUYHLAEBHLLH En: https://validoc.minvu.cl